



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00365-00**

DEMANDANTE: LORENA CONSTANZA DEVIA SÁNCHEZ

**DEMANDADO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ -
CUNDINAMARCA**

**VINCULADO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ -
CUNDINAMARCA**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Primera – Subsección "B", en providencia de fecha 01 de diciembre de 2023, mediante la cual se **CONFIRMÓ** la sentencia de fecha 31 de octubre de 2023 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00398-00**
DEMANDANTE: JORGE MARIO VILLAREAL ALFARO
**DEMANDADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP**

Conforme a memorial obrante en archivos 36 a 41 del expediente digital, la entidad accionada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP, indicó que dio cumplimiento al fallo proferido por este despacho el 29 de noviembre de 2023, para lo cual aportó copia de la resolución RDP 028413 de 29 de noviembre de 2023 mediante la cual le reconoce una pensión de sobrevivientes, así como la constancia de notificación por correo electrónico al actor el 02 de diciembre de 2023, con lo cual considera se resuelve de fondo lo pretendido por la parte actora.

Así, se dispone la incorporación de la referida documental al expediente para conocimiento del accionante.

De otro lado, indica la entidad que se encuentra gestionando un complemento a la respuesta al derecho de petición del actor, para lo cual solicita se le otorgue un término adicional para dar respuesta a la solicitud.

Sobre el particular, encuentra el despacho que lo solicitado por el actor en su derecho de petición fue lo siguiente:

- "1. Indicarme la fecha exacta y el número de radicado de la solicitud pensional.*
- 2. Porque razón si han pasado más de 2 meses su entidad aún no se ha pronunciado frente al reconocimiento y pago de la pensión de Sobreviviente ordenada por el Tribunal Administrativo del Cesar.*
- 3. Según su interpretación de la ley colombiana, con cuanto tiempo cuentan para reconocer en acto administrativo y pagar la pensión de Sobreviviente a que tiene derecho el señor JORGE MARIO VILLARREAL ALFARO."*

El actor fundamenta dichas peticiones en el hecho que se encuentra estudiando, y necesita de la pensión para continuar con los mismos, frente a lo cual la entidad se ha mostrado renuente al reconocimiento de la prestación (archivo 04 del expediente).

De lo anterior, es claro que las 3 solicitudes elevadas por el actor en el derecho de petición de 15 de octubre de 2023, se subsumen en la resolución RDP 028413 de 29 de noviembre de 2023 mediante la cual la accionada ya procedió con el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes que además fue notificada al actor, y además, en dicho acto administrativo se indica cuál fue la fecha y el número de radicado con el que se elevó la petición de reconocimiento (fl. 04 del archivo 41), por lo que encuentra este despacho que al haberse resuelto de fondo lo solicitado por el actor, cesó la vulneración al derecho de petición, concluyéndose entonces que la entidad dio cumplimiento a lo ordenado, sin que resulten necesarios nuevos términos en favor de la accionada en el marco de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARtha HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JAGM



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

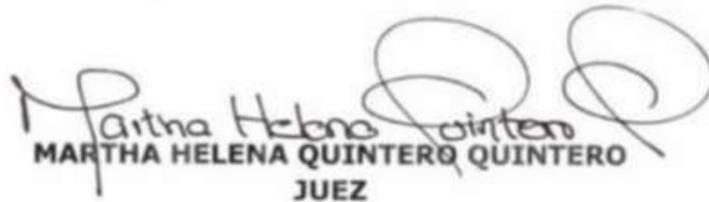
JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00404-00**
DEMANDANTE: SONIA INES CORDOBA ARCILA
DEMANDADOS: COLPENSIONES

Conforme a memorial obrante en archivos 26 a 32 del expediente digital, la entidad accionada COLPENSIONES, allegó copia de la constancia de remisión del expediente por correo certificado, con destino a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, en cumplimiento de lo ordenado en sentencia proferida por este despacho el 04 de diciembre de 2023.

Así, se dispone la incorporación de la referida documental al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JAGM



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00404-00**
DEMANDANTE: SONIA INÉS CÓRDOBA ARCILA
DEMANDADO: COLPENSIONES

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "A" en providencia de fecha 15 de diciembre de 2023, mediante la cual se **CONFIRMO** la sentencia de fecha 04 de diciembre de 2023 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JAGM



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00407-00**
DEMANDANTE: FRANYELIS ARAÚJO ARABIA
DEMANDADO: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Mediante correo electrónico del 14 de diciembre de 2023, la Registraduría Nacional del Estado Civil informó a este Despacho que mediante Resolución No. 28486 del 11 de diciembre del 2023 dio cumplimiento a lo ordenado por esta instancia judicial y en tal sentido, dejó sin efectos toda la actuación administrativa relacionada con la anulación del registro civil serial No. 55911297 y la consecuente cancelación de la cédula de ciudadanía no. 1.034.309.950 de la señora Franyelis Araújo Arabia y dispuso rehacer la actuación administrativa. Así mismo, señala que profirió el Auto No. 458 del 11 de diciembre de 2023, "*Mediante el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la anulación de la inscripción de un registro civil de nacimiento y la consecuente cancelación de una cédula de ciudadanía por falsa Identidad*", expediente No. RNEC-283181. Actos administrativos que fueron notificados el 12 de diciembre de 2023 al correo electrónico aportado por la accionante: eduardocespedes2525@gmail.com. (Archivo 21, 23, 24 y 25)

Ahora bien, evidencia este Despacho que en el correo electrónico por medio del cual se notifica a la accionante los actos administrativos proferidos por la Registraduría Nacional, se le solicita a la señora Araújo confirmar si desea ser notificada de la actuación administrativa por medio del correo eduardocespedes2525@gmail.com o de lo contrario, favor manifieste por cual medio o correo electrónico desea ser notificada, respuesta que debe ser enviada a los correos electrónicos mvtafur@registraduria.gov.co y/o lgonzalez@registraduria.gov.co, con copia a este despacho judicial.

En consideración a lo anterior, se ordena poner en conocimiento de la parte tutelante la comunicación allegada por la entidad accionada y se **REQUIERE** a la misma para que informe a este Despacho si efectuó las gestiones a su cargo e informó a la entidad accionada el medio por el cual desea ser notificada de la actuación administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00409-00**
DEMANDANTE: JOHN JAIRO RODRIGUEZ BAYUELO
**DEMANDADOS: -SECRETARIA DE MOVILIDAD BOGOTÁ. D.C.
-PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Mediante correo electrónico de 15 de diciembre de 2023, la accionada allegó nuevo memorial, indicando que da respuesta a la acción de tutela, solicitando se declare la improcedencia de la misma (archivo 40).

Al respecto, el despacho ordena estarse a lo ya resuelto sobre el particular en auto de 12 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que dentro del presente asunto ya fue proferida sentencia de primera instancia el día 07 de diciembre de 2023, por lo que la oportunidad para dar contestación a la acción de tutela ya feneció, tratándose por lo tanto de una contestación extemporánea.

De otro lado, informa la parte actora en el mismo escrito, que ya procedió a dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo proferido por este despacho, para lo cual aportó copia del oficio remitido y pantallazo de envío a la parte actora por correo certificado (fl. 15 del archivo 40), documental que se ordena incorporar para conocimiento del accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ